

ACUSE

Nirio



**EDUCACIÓN
Y CULTURA**

**GOBIERNO
DE SONORA**



"2023: Año Adolfo de la Huerta"

Dirección General de Planeación

Oficio DGP No.0443/2023

Febrero 07, 2023



Dr. Rodolfo Basurto Álvarez

Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

Presente. -

De acuerdo a lo dispuesto por la Secretaría de Educación Pública, la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa a través de la Dirección de Información y Estadística dependiente de esta Dirección General a mi cargo, comunica que el proceso de levantamiento estadístico correspondiente al formato 912 Bibliotecas de enero-diciembre 2022, se realizará en el periodo comprendido del 13 de febrero al 13 de marzo del 2023, motivo por el cual, requiero de su colaboración, para que hagan extensiva las fechas de captura, a efecto de requerir a todas y cada una de las bibliotecas escolares bajo su jurisdicción y así tomen las medidas necesarias para dar cumplimiento en tiempo y forma a lo antes solicitado, ya que el periodo para la captura es improrrogable.

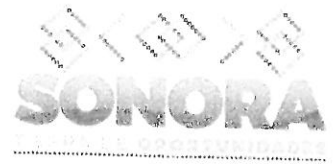
Dicha captura se realizará por medio del Sistema <http://www.f912bibliotecas.sep.gob.mx>. Así mismo, se hace del conocimiento, que el levantamiento de información es de observancia general y obligatoria para los sectores Público y Privado, ya que, con ello, se permitirá obtener información estadística, geográfica y censal del sector educativo que integra el Sistema Nacional de Información Educativa, además, de que es considerada Información de Interés Nacional, como lo establece el Artículo 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (INEGI).

Por lo tanto, se informa que la falta de respuesta al cuestionario, la falsedad en los datos e informes requeridos, y de manera general, el presente procedimiento, estarán sujetas a las REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS E IMPOSICIÓN DE SANCIONES, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA (DOF 13/10/2014), sanciones que se establecen en los Artículos 8, 9, 10, 21, 22 y 23 de la citada Ley en referencia.

Es por ello, que, con el fin de dar cumplimiento al requerimiento anterior, en el Artículo 5 de la norma antes citada, se indica a todos y cada uno de quienes sean responsables de proporcionar Información estadística, lo siguiente:



SECRETARÍA DE
**EDUCACIÓN
Y CULTURA**
GOBIERNO
DE SONORA




Artículo 5.- De conformidad con el Artículo 40 de la Ley, a quienes sean Informantes del Sistema y se les requieran datos estadísticos o geográficos, deberán ser enterados de:

- I. El carácter obligatorio o potestativo de sus respuestas, según corresponda;
 - II. La obligación de proporcionar respuestas veraces, y de las consecuencias de la falsedad en sus respuestas a los cuestionarios que se les apliquen;
 - III. La posibilidad del ejercicio del derecho de rectificación;
 - IV. La confidencialidad en la administración, manejo y difusión de sus datos;
 - V. La forma en que será divulgada o suministrada la Información, y
 - VI. El plazo para proporcionar los datos, el cual deberá fijarse conforme a la naturaleza y características de la información a rendir.
- [...]

Ponemos además a su disposición nuestro portal <http://planeacion.sec.gob.mx>, donde se encuentra el seguimiento a la captura de la información, así como los documentos que sirven de guía en la obtención de la información requerida.

Agradeciendo de antemano su colaboración, quedo de usted.

Atentamente,


Dr. Juan Antonio López Olivarría
Director General de Planeación

C.c.p. Mtro. Sergio Samuel Espinosa Guillén, Subsecretario de Planeación y Administración. SEC Sonora
Archivo.

JALO/MMH/Miriam*





GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL
DE PLANEACIÓN
HERMOSILLO, SONORA